

celebrada el pasado día 4 de Junio de 1992, el proyecto técnico denominado "Urbanización de Avda. de La Rioja y Avda. Juan Carlos I", redactado por el arquitecto D. Andrés Lasheras Martínez, se somete a información pública por plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en esta Secretaría Municipal y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen por convenientes sobre el proyecto referido.

En Aldeanueva de Ebro, a 15 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del Proyecto Técnico de Instalación eléctrica en baja tensión del alumbrado público 5ª fase*

III.C.2698

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el pasado día 11 de Septiembre de 1992, el proyecto técnico denominado "Instalación eléctrica en baja tensión del alumbrado público 5ª fase", redactado por el Ingeniero Técnico D. Jesús C. de Pérez M., se somete a información pública por plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en esta Secretaría Municipal y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen por convenientes sobre el proyecto referido.

En Aldeanueva de Ebro, a 15 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Aprobación definitiva del acuerdo de imposición y aplicación de contribuciones especiales para las obras de dotación de infraestructura y pavimentación de las calles Virrey Lizana y Palacio*

III.C.2662

Anunciada la aprobación provisional del expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales de las obras referenciadas, en el B.O.R. nº 93 de fecha 4 de agosto de 1992, sin que durante el plazo de exposición se haya formulado contra el mismo reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitiva su aprobación en los términos en que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de julio de 1992 y que, copiado literalmente en su parte dispositiva dice así:

**PRIMERO.**— Imponer Contribuciones Especiales como consecuencia de las obras de "Dotación de Infraestructura y Pavimentación de las calles Virrey Lizana y Palacio", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, comprendidos en las calles Virrey Lizana y Palacio.

**SEGUNDO.**— Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 43.284.989 pesetas, y el coste soportado por Municipio en 18.277.025 ptas., como consecuencia de la deducción de la subvención recibida de 25.007.964 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.148.985 pesetas equivalente al 61 por 100 del coste soportado.

La proporción entre costo de la obra y aportación vecinal supone el 25,75 %.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles y su superficie, atendida la clase de obra y la igual o sensible altura de los edificios y su carácter plurifamiliar.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor de los módulos de reparto.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

**TERCERO.**— Exponer el expediente a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial" de la Comunidad Autónoma y en el diario "La Rioja" durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

**CUARTO.**— Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Arnedo, a 11 de septiembre de 1992.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> León Quiñones.

*Edicto de Diligencia de embargo*

III.C.2608

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio a los deudores que después se dirán, a los que, desconociéndoseles bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, dispongo,

el embargo de vehículos conocidos a los deudores como de su propiedad que igualmente se citarán.

Al mismo tiempo, traslado a la Jefatura de Tráfico mediar mandamiento, se practiquen anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, apresamiento y precindo donde fueren hallados, igualmente es orden curso a la Policía Local.

Se les requiere para que efectúen el pago de principal recargos, cost e intereses devengados, si les interesa, en su defecto, depositen las llaves c vehículo y documentación en esta Recaudación, con el apercibimiento que serán suplidas a su costa de no ser entregadas, siguiendo la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento Gr de Recaudación.

Contra esta resolución, pueden interponer recurso, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto de Notificación Embargo, Requerimiento, ante la Tesorería del Excmo/Ayuntamiento de Arnedo. procedimiento, aunque se interponga recurso no se suspende, excepto los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Rodríguez Molina Jaime:

D.N.I.: 16.544.185

C/ Jota, 5 Arnedo.

Deuda Principal: 38.370,- ptas.

Apremio 20%: 7.674,- ptas.

Costas provisionales: 10.000,- ptas.

Vehículo embargado: I.O-4518-E

Beltrán Carrillo Jesús

D.N.I.: 72.771.791

C/ Preciados, 37 Arnedo

Deuda Principal: 22.905,- ptas.

Apremio 20%: 4.581,- ptas.

Costas provisionales: 10.000,- ptas.

Vehículo embargado: LO-5672-C

Arnedo, 11 de septiembre de 1992.— El Recaudador-E.

*Edicto de Providencia de embargo*

III.C.2609

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en es Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 309/92-A al expediente D. Sam'S Academia vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excm Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 4 de junio de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principio de 1.300 más 260 de recargo de apremio y 400 pts. más de costas, y habien transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deud observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento Gene de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja expedientado Sam'S Academia, informándole, que seguidamente se da cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento Gene de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano q lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, exce en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 11 de septiembre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2610

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en e Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 317/92-A, al expediente Fernando Rodil Sierra vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excm Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 6 de mayo de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principio de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habien transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deud observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento Gene de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja expedientado Fernando Rodil Sierra, informándole, que seguidamente dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra é interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano